



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y NO
VENTA Y QVATRO.

Para que todas las demas Justicias que fueren los señores
San Ildefonso luego a los señores de la Real Audiencia
sepo publicandolo primero por lo de que conozer
Para que todas las personas de qualquiera Estado
Calidad y Condicion que sean no camparen de
repleon ni excusen a ninguno de ellos ni de
Lindad ni se alconrentan en ninguna manera a
señores que como lo ha referido los embriegen
a la Justicia para que sean castigados conaper
rebidm. que se procedera contra los que asi no lo
fizieren a lo que a a lugar por derecho como
transcurrieren de lo que se manda en nombre
de su Magestad de haberse executado asi se embre
ca de testimonio a la persona que la presentare
Para que se traiga ante mi Junto con este de
Pacho original que entro asi y me manda
hacer cumplir se hara su Real Servicio
Yo fize a Santo fecho en la villa de Ze
pelin a diez y seis dias de mes de Enero de mil
y seis. noventa y quatro años. Yo don
Pedro de Fonseca le publicara tambien que
si algun delinquente embregare a la